Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 010/12 de fecha 31 de enero de 2012

RESOLUCIÓN Nº 010-020/12

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS NROS. 428/11 Y 432/11, DE FECHAS 24 Y 28 DE OCTUBRE DE 2011, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. Y PROSALUD FARMA S.A., CORRESPONDIENTES A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 45/11 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS NO COTIZADOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN DIFERENTES LLAMADOS Y CON INCREMENTO DE CONSUMO PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 131/12, de fecha 25 de enero de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud para la ampliación de los Contratos Nros. 428/11 y 432/11, suscritos con las firmas LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. y PROSALUD FARMA S.A., correspondientes a la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 45/11 "Adquisición de Medicamentos Varios No Cotizados y Declarados Desiertos en diferentes llamados y con incremento de Consumo para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscrita por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, los Contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula Nº 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue…: "El Contrato, una vez formalizado, podrá modificarse mediante enmiendas suscritas por los representantes legales de ambas partes. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03, previo cumplimiento de los Art. 14° y 15° de la Ley Nº 2051/03";

Que, por Nota Interna NOT-0216-2012-000034, de fecha 10 de enero de 2012, y recibida en fecha 16 de enero de 2012, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicita la ampliación del 20% del producto con Cód. 508 CEFALEXINA 500 MG. 5 ML. POLVO ORAL P/ RECONSTITUIR y Cód. 5422 MEROPENEN 500 MG. INYECTABLE;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES / DR. JOSE DISNARDO ZARZA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 010-020/12

Que, el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento, cabe mencionar que los productos mencionados no fueron adjudicados en la LPN N° 53/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social";

Que a través del Memorándum BS/DCO/N° 087/12, de fecha 16 de enero de 2012, fue solicitada a la Oficina de Suministros Médicos un informe si a la fecha existe algún pedido o proceso de llamado para la adquisición de CEFALEXINA y MEROPENEM;

Que, por Memorándum DBS/AT/OSM/N° 0004/12, de fecha 17 de enero de 2012, la Oficina de Suministros Médicos informa que dichos productos detallados en el mismo no se hallan incluidos en ningún pedido o proceso de llamado;

Que, fue solicitada la conformidad a las firmas LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. y PROSALUD FARMA S.A., por Notas DBS/DCO Nros. 035/12 y 036/12, de fechas 16 de enero de 2012, y por el mismo medio en fechas 18 y 17 de enero de 2012 fueron recibidas sus respuestas con el consentimiento para la ampliación;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que en su Art. 9° establece: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES / DR. JOSE DISNARDO ZARZA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 010-020/12

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 0058/12, de fecha 23 de enero de 2012, informa que el SIPP – Sistema de Programación Presupuestaria, no se encuentra habilitado para el registro de la Ampliación, una vez habilitado dicho sistema por el Ministerio de Hacienda, será informado para la prosecución de los trámites, correspondientes al registro en dicho sistema y solicitud de emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 06/12, de fecha 24 de enero de 2012, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de los Contratos Nros. 428/11 y 432/11 suscritos con las firmas LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 45/11 "Adquisición de Medicamentos Varios No Cotizados y Declarados Desiertos en diferentes llamados y con Incremento de Consumo para el IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la presente ampliación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nros. 428/11 y 432/11, de fechas 24 y 28 de octubre de 2011, suscritos con las firmas LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. y PROSALUD FARMA S.A., correspondientes a la Contratación por Vía de la Excepción N° 45/11 "Adquisición de Medicamentos Varios No Cotizados y Declarados Desiertos en diferentes llamados y con Incremento de Consumo para el IPS", estando a cargo de la Administradora de los Contratos la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos, conforme al siguiente detalle:

Medicamentos de Consumo Regular
LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.

5	508	51101550-002	Cefalexina	500 mg/5 ml.	Polvo Oral p/Reconstituir	Frasco x 90 ml.	Unidad	CECAN/Nacional	7.200	3.600	25.920.000	5%
											G.	25.920.000

Son: Guaraníes veinte y cinco millones novecientos veinte mil, IVA Incluido.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES / DR. JOSE DISNARDO ZARZA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Medicamentos con Protocolo y limitado por Paciente
PROSALUD FARMA S.A.

59	5422	51101611-001	Meropenen	500 mg.	Inyectable	Fco. Amp.	Unidad	49.350	1.350	66.622.500	5%
									G.	66.622.500	

Son: Guaraníes sesenta y seis millones seiscientos veinte y dos mil quinientos, IVA Incluido.

MONTO TOTAL AMPLIADO: G. 92.542.500.- (Guaraníes noventa y dos millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos) IVA Incluido.

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, a imprimir los trámites necesarios para la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ante la Dirección Financiera, previo a la firma de los Convenios Modificatorios.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes, conjuntamente con el Administrador de los Contratos.---

5°) Encomendar a la Oficina de Seguros a realizar los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento. ----------

6°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES / DR. JOSE DISNARDO ZARZA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

SC/gi.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL